



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Domingo 3 de marzo de 1957

Núm. 62

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se dispone el cese de don Fausto Vicente Gella en el cargo de Secretario General del Consejo de Estado	1362	Orden de 28 de enero de 1957 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la Cuarta categoría a don Alfonso Reneses Pascuarelli	1364
Otro de 1 de marzo de 1957 por el que se dispone la reincorporación al servicio activo de don Alberto Martín Artajo en el cargo de Secretario General del Consejo de Estado	1362	Otra de 30 de enero de 1957 por la que se declara excedente voluntario a don Francisco Molina Serrano, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	1364
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda don Santiago Basanta Silva	1362	Otra de 31 de enero de 1957 por la que se reingresa al servicio activo a don José Sánchez Gil, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedencia	1364
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Hacienda a don Alfredo Cejudo Lletget	1362	Otra de 31 de enero de 1957 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José Cortés Personat	1364
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Secretario General Técnico del Ministerio de Hacienda a don César Albuñana García-Quintana	1362	Otra de 2 de febrero de 1957 por la que se promueve a Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia (Rama de Tribunales) a don Armando Román Huerta López	1364
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de este Departamento don Ambrosio López Giménez	1363	Otra de 2 de febrero de 1957 por la que se promueve a Oficial de cuarta categoría de la Rama de Juzgados, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, a don Julio Antonio Aragón Sanz	1365
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Subsecretario de este Ministerio a don Jesús Romo Gorria.	1363	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Antonio Pérez Monteiro.	1366
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Alfredo Cejudo Lletget	1363	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Eusebio Roza Granda	1365
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Agricultura don Cirilo Cánovas García	1363	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial mayor a don Andrés Arilla Navarro.	1365
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Santiago Pardo Canalís	1363	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Emiliano Pelayo Muñoz	1365
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Director general de Agricultura a don Antonio Moscoso Morales	1363	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Liborio Miñano Fuentes	1365
MINISTERIO DE COMERCIO			
DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes don Emilio Giménez Arribas	1363	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Emilio Alonso Fernández	1365
Otro de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Comisario General de Abastecimientos y Transportes a don José Manuel Ibiatorremendia Suárez	1363	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Pedro Sánchez Bueno.	1365
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 16 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis P. Gándara Campuzano	1364	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Ángel Panadero García.	1365
Otra de 16 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, a don José María Abril Martín	1364	Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Teófilo Crespo Montejano	1366
Otra de 28 de enero de 1957 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Montaner Fernández	1364	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 28 de enero de 1957 por la que se nombra Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada a don Miguel Santodomingo Díaz	1364	Orden de 4 de febrero de 1957 sobre concesión de préstamos complementarios por la Banca privada con destino a la construcción de «viviendas de renta limitada».	1366
		Otra de 30 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad brasileña de Seguros «La Sud América» para el trienio 1952/54	1366
		Otra de 31 de enero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado	3166
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 13 de diciembre de 1956 por la que se aprueban obras en el castillo de Monzón de Río Cinca (Huesca), importante 39.999,95 pesetas	1366
		Otra de 13 de diciembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María, de Cañas (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 101.530,40 pesetas	1367
		Otra de 17 de diciembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Granada y Lugo	1367

	PAGINA		PAGINA
Orden de 18 de diciembre de 1956 por la que se crea una Escuela parroquial en la provincia de Jaén	1367	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.	1371
Otra de 20 de diciembre de 1956 por la que se crean grupos escolares en Madrid (capital), dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes.	1368	Resolviendo el concurso convocado por Orden de 19 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 y 26) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando definitivamente al señor que se relaciona para la plaza que se indica	1374
Otra de 20 de diciembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional Parroquial en la provincia de Murcia.	1368	<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre último para cubrir diversas plazas de Practicantes en Centros dependientes de este Organismo, y transcribiendo programa sobre el que versara el segundo ejercicio de dicho concurso-oposición	1375
MINISTERIO DE TRABAJO		Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	1376
Orden de 23 de febrero de 1957 por la que se desarrolla la de 20 de octubre de 1956 sobre aumento de prestaciones de las Mutualidades Laborales y se atribuyen a las Comisiones y Ponencias Provinciales de las mismas la resolución de las pensiones de invalidez, en sus dos clases	1368	Convocando concurso de méritos para la provisión de la Dirección del Sanatorio Antituberculoso de «Martínez Anido», Los Montalvos (Salamanca)	1375
MINISTERIO DE AGRICULTURA		OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando concurso para la adjudicación de las obras de «Variante del ferrocarril del empalme de Morón a Morón de la Frontera»	1376
Orden de 25 de febrero de 1957 por la que se determina la remolacha a contratar y precios de la misma en las diferentes zonas para la campaña azucarera 1957-58	1369	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Concediendo Medallas de Plata y Bronce de la Mutualidad y Cotos Escolares de Previsión a los señores que se indican	1376
MINISTERIO DE COMERCIO		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo de 1957	1376
Orden de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo núm. 1», situado en la ria de Arosa	1370	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Otra de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo núm. 2», situado en la ria de Arosa	1370		
Otra de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo núm. 3», situado en la ria de Arosa	1370		
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA. — <i>Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.</i> —Transcribiendo relación, por provincias, de los términos municipales en que se han aprobado los trabajos de formación del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de 23 de octubre de 1913	1371		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se dispone el cese de don Fausto Vicente Gella en el cargo de Secretario General del Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vengo en disponer que don Fausto Vicente Gella cese en el cargo de Secretario General del Consejo de Estado, para el que fué nombrado, en comisión de destino, por Decreto de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reintegrándose al desempeño de las funciones de Letrado Mayor de dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se dispone la reincorporación al servicio activo de don Alberto Martín Artajo en el cargo de Secretario General del Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Vengo en disponer la reincorporación al servicio activo, con efectividad de veintiséis de febrero próximo pasado, en el cargo de Secretario General del Consejo de Estado, de don Alberto Martín Artajo, en cumplimiento del derecho que le fué reconocido en el Decreto de veintiseiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por

el que pasó a la situación de excedencia forzosa con reserva de plaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda don Santiago Basanta Silva.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda don Santiago Basanta Silva, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Hacienda a don Alfredo Cejudo Lletget.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del Ministerio de Hacienda a don Alfredo Cejudo Lletget.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Secretario General Técnico del Ministerio de Hacienda a don César Albiñana García-Quintana.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario General Técnico del Ministerio de Hacienda a don César Albiñana García-Quintana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de este Departamento don Ambrosio López Giménez.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Trabajo, para el que fué nombrado con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Ambrosio López Giménez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Subsecretario de este Ministerio a don Jesús Romeo Gorría.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Trabajo a don Jesús Romeo Gorría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Alfredo Cejudo Lletget.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Alfredo Cejudo Lletget, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Agricultura don Cirilo Cánovas García.

Cesa en el cargo de Director general de Agricultura don Cirilo Cánovas García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Santiago Pardo Canalis.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Santiago Pardo Canalis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Director general de Agricultura a don Antonio Moscoso Morales.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Agricultura a don Antonio Moscoso Morales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que cesa en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes don Emilio Giménez Arribas.

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes don Emilio Giménez Arribas, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO de 27 de febrero de 1957 por el que se nombra Comisario General de Abastecimientos y Transportes a don José Manuel Ibietatorremendía Suárez.

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario General de Abastecimientos y Transportes a don José Manuel Ibietatorremendía Suárez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis P. Gandura Campuzano.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas, producida por promoción de don Luis García Medina, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Luis P. Gandura Campuzano, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno para ascenso en la precitada escala inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones a don José María Abril Martín.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, por promoción de don Ramón Moreno Sánchez, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don José María Abril Martín, Jefe de Administración Civil de primera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Montaner Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Montaner Fernández, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgados de Paz, de población de censo inferior a 5.000 habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28, del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncian en lo sucesivo y a los de ascenso a tercera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se nombra Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada a don Miguel Santodomingo Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 65 del Reglamento de 14 de mayo próximo pasado.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por jubilación de don Manuel Díaz Andeyro, que la servía, a don Miguel Santodomingo Díaz, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, de la rama del Secretariado de los Tribunales, en situación de excedencia forzosa, que en virtud de este nombramiento reingresa en el servicio activo. El referido funcionario percibirá, mientras la desempeñe, el sueldo anual de 42.480 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Alfonso Reneses Pascuarelli.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda promover en el turno primero de los establecidos en el artículo 22 del mismo a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la rama del Secretariado de los Tribunales, y en plaza vacante por promoción de don Manuel Enciso Callejo, a don Alfonso Reneses Pascuarelli, que sirve el cargo de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid y ocupa entre los de la categoría quinta el primer lugar en el escalafón de servicios efectivos, cuyo funcionario continuará en su actual destino, percibiendo el sueldo anual de 42.480 pesetas y las gratificaciones que con el mismo le correspondan, a tenor de lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se declara excedente voluntario a don Francisco Molina Serrano, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Molina Serrano, Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 25 26 27 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 Este Ministerio acuerda declararle en

situación de excedente voluntario en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se reingresa al servicio activo a don José Sánchez Gil, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Gil, Auxiliar de tercera clase de la Escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 33, 34 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda concederle el reingreso al servicio activo, con igual categoría y sueldo de 9.600 pesetas, destinándole para que preste sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don José Cortés Personat.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas concordantes,

Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, a don José Cortés Personat, aspirante a ingreso en la expresada escala, destinándole para que preste sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se promueve a Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (rama de Tribunales) a don Armando Román Huerta López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoría de la rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por dimisión de don José María Mas Rota, a don Armando Román Huerta López, Oficial de cuarta categoría de la expresada rama con destino en el Juzgado de Instrucción núm 1 de Gijón, debiendo entenderse esta promoción retrotráida, a todos los efectos, al día 19 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se promueve a Oficial de cuarta categoría de la Rama de Juzgados, del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, a don Julio Antonio Aragón Sanz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre- venido en las disposiciones orgánicas vi- gentes.

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría de la Rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vi- gor, vacante por promoción de don Ar- mando Román Huerta López, a don Julio Antonio Aragón Sanz, Oficial de quinta categoría de la expresada Rama, con des- tino en el Juzgado de Instrucción núme- ro 2 de Burgos, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 19 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la moti- va.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1957.—Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial primero a don Antonio Pérez Monteiro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre- ceptuado en el artículo octavo del Decre- to orgánico del Cuerpo de Agentes Judi- ciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo, a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratifi- caciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Jesús Coll Simó a don Antonio Pérez Monteiro, Agente Judicial segundo, con destino en el Juz- gado de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra, donde continuará prestan- do sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial pri- mero a don Eusebio Roza Granda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre- ceptuado en el artículo octavo del Decre- to orgánico del Cuerpo de Agentes Judi- ciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratifi- caciones que legalmente le correspondan por jubilación de don Eladio García Aranguren, a don Eusebio Roza Granda, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Ins- trucción de Monforte de Lemos (Lugo),

donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día veintiocho de octubre de mil no- vecientos cincuenta y seis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial ma- yor a don Andrés Arilla Navarro.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo pre- ceptuado en el artículo octavo del Decre- to orgánico del Cuerpo de Agentes Judi- ciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial mayor, dotada con el haber anual de 17.400 pesetas, más las gratifi- caciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Atilano Elena Ele- na, a don Andrés Arilla Navarro, Agente Judicial primero, con destino en la Au- diencia Territorial de Valencia, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día veinticinco de enero de mil novecien- tos cincuenta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957. Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial se- gundo a don Emiliano Pelayo Muñoz.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo pre- ceptuado en el artículo octavo del Decre- to orgánico del Cuerpo de Agentes Judi- ciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratifi- caciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Liborio Miñano Fuentes, a don Emiliano Pelayo Muñoz, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Ins- trucción de Alhama (Granada), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día dos de enero de mil novecientos cincuen- ta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial pri- mero a don Liborio Miñano Fuentes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre- ceptuado en el artículo octavo del Decre- to orgánico del Cuerpo de Agentes Judi- ciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratifi- caciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Juan Garrido Pe- rea, a don Liborio Miñano Fuentes, Agente Judicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instruc- ción número tres de Zaragoza, donde con- tinuará prestando sus servicios. Esta pro- moción surtirá sus efectos desde el día dos de enero de mil novecientos cincuen- ta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial pri- mero a don Emilio Alonso Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre- ceptuado en el artículo octavo del Decre- to orgánico del Cuerpo de Agentes Judi- ciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Ju- dicial primero, dotada con el haber anual de 14.280 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por pro- moción de don Andrés Arilla Navarro, a don Emilio Alonso Fernández, Agente Ju- dicial segundo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Roda (Albacete), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día veinticin- co de enero de mil novecientos cincuen- ta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial se- gundo a don Pedro Sánchez Bueno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre- ceptuado en el artículo octavo del Decre- to orgánico del Cuerpo de Agentes Judi- ciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratifi- caciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Vicente Alba Vilar, a don Pedro Sánchez Bueno, Agente Judicial tercero, con destino en la Au- diencia de San Sebastián, donde conti- nuará prestando sus servicios. Esta pro- moción surtirá sus efectos desde el día primero de enero de mil novecientos cin- cuenta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial se- gundo a don Angel Panadero García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre- ceptuado en el artículo octavo del Decre- to orgánico del Cuerpo de Agentes Judi- ciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más las gratifi- caciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Eusebio Roza Gran- da, a don Angel Panadero García, Agente Judicial tercero, con destino en el Juz- gado de Primera Instancia e Instrucción de Sueca (Valencia), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día veinti- ocho de octubre de mil novecientos cin- cuenta y seis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por de- legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se promueve a Agente Judicial segundo a don Teófilo Crespo Montejano

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 14 de abril de 1956.

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 12.240 pesetas, más as gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Antonio Pérez Monteiro, a don Teófilo Crespo Montejano, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 17 de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de febrero de 1957 sobre concesión de préstamos complementarios por la Banca privada con destino a la construcción de viviendas de renta limitada.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de agosto de 1956, por el que se regula la concesión de préstamos complementarios a plazo medio por la Banca privada con destino a la construcción de viviendas de renta limitada, autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar en la esfera de su especial competencia, las disposiciones que requieran su aplicación y desarrollo, así como para señalar el porcentaje de los saldos de libretas de ahorro, que anualmente podrá destinar la Banca privada española a la concesión de aquellos préstamos.

En uso de la expresada autorización. Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, artículo 43 del Reglamento para su aplicación de 24 de junio de 1955, y artículos primero, segundo y séptimo del Decreto de 21 de agosto de 1956, las Empresas promotoras de viviendas destinadas a sus empleados y obreros; las que, en general, construyan viviendas para cederlas en alquiler o bien en propiedad en las condiciones de pago que fija dicho artículo segundo, y los particulares que individualmente o agrupados entre sí construyan su propia vivienda podrán solicitar préstamos complementarios de cualquiera de los Bancos y banqueros privados españoles con destino a las referidas construcciones.

Segundo. Los Bancos y banqueros privados españoles podrán destinar a la concesión de préstamos para la construcción de viviendas de renta limitada en el ejercicio de 1957 el 20 por 100 del incremento que arrojen los saldos de sus libretas de ahorro, según el balance del año 1956 con relación al anterior ejercicio económico de 1955.

Tercero. Estos préstamos podrán otorgarse con las garantías y condiciones establecidas en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 21 de agosto de 1956, y gozarán de las exenciones y bonificaciones fiscales reconocidas por el artículo octavo de la propia disposición.

Cuarto. Para acreditar los beneficios de los créditos la necesidad de los

mismos y las características técnicas de las construcciones, será bastante acompañar a las solicitudes de petición un ejemplar del proyecto de obra aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda y la cédula de calificación provisional expedida por dicho Organismo o su testimonio notarial.

Los préstamos se formalizarán en el documento que corresponda con arreglo a la naturaleza de la garantía establecida por la entidad prestamista, sin perjuicio de que su efectividad no tenga lugar hasta que el promotor justifique haber invertido en la construcción la aportación inicial a su cargo y el importe del anticipo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda mediante certificaciones de obra ejecutada aprobadas por el Instituto, sin perjuicio de la comprobación que pueda efectuar la entidad bancaria a través de sus servicios técnicos.

Quinto. Una vez formalizado el préstamo, el promotor acreditará este extremo ante el Instituto Nacional de la Vivienda mediante presentación del documento correspondiente, a fin de que pueda percibir el anticipo que le hubiere sido otorgado, y si el préstamo fuere hipotecario deberá justificar su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo todo ello con los artículos 38 y 39 del Reglamento, de 24 de junio de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad brasileña de Seguros «La Sud América» para el trienio 1952/54.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del Impuesto sobre Valores mobiliarios, se fije en el 7,20 por 100 (siete enteros con veinte centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad brasileña de Seguros «La Sud América», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1952 al 31 de diciembre de 1954.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, aprobada por Orden de 12 de diciembre próximo pasado, y vistas las propuestas de los respectivos Organismos y delegación de V. I., se ha servido designar para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios

de la oposición convocada a don Manuel Pastor Bereciartúa, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado. Presidente en propiedad, y Vocales en propiedad, don José Antonio Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Juan Antonio Ortiz Gracia, Inspector de Servicios de este Ministerio, y don Alfonso Esteban López-Aranda y don José López Zárate, Jefe Superior de Administración y Jefe de Administración de tercera clase, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y Secretario sin voz ni voto don Angel Velarde García, Contador Mayor Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo de Contadores del Estado, y suplentes, don Antonio Victory Rojas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado. Presidente, y Vocales don Wenceslao Millán Fernández, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Gabriel del Valle Alonso, Inspector de Servicios de este Ministerio, y don Luis Palencia Rodríguez, y don Antonio Martín Caloto, Jefe de Administración de tercera clase y de Negociado de primera clase, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se aprueban obras en el castillo de Monzón de Río Cinca (Huesca), importante 39.999,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Monzón de Río Cinca (Huesca) formulado por el Arquitecto conservador de castillos españoles don Germán Valentin Gamazo, importante 39.999,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la conservación de la torre central limpia de los paramentos exteriores para hacer desaparecer los parches y rescaizos que en tiempos se hicieron para reparar los desperfectos ocasionados en las fábricas, por los impactos de proyectiles durante la guerra de Independencia,

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 39.999,95 de las que corresponden a la ejecución material 31.452,70 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 pesetas 1.494; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 448,20 pesetas; a premio de pagaduría, 157,26 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.931,58 pesetas, y a plus especial, 2.516,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcción Civiles, quien, en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable, informa a Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de noviembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 39.999,95 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo. «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María, de Cañas (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 101.530,40 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María, de Cañas (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 101.530,40 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del ábside situado en el lado del Evangelio, hoy coronado con una caseta de pésima construcción, y es necesario demoler para llevar su cubierta al estado primitivo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 101.530,40, de las que corresponden a la ejecución material 82.612,23 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.511,01 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.053,30 pesetas; a premio de pagaduría, 413,06 pesetas; a plus de carstía de vida, 6.195,91 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.744,89 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable le informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido

la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de noviembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.530,40 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las provincias de Granada y Lugo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, dirección y organización sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niñas en el barrio de Ríoseco, de la Parroquia de San Pedro, de Ribasaltas, del término municipal de Monforte de Lemos (Lugo).

Una unitaria de niños y dos de niñas en la Parroquia de la Inmaculada, de La Malahá, del término municipal de Malá (Granada).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de

octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre) el nombramiento de Maestro y las Maestras Nacionales con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos y Rvdms. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se crea una Escuela parroquial en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Nacional parroquial al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial, la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con carácter de parroquial, una Escuela Nacional unitaria de niños, en la de San Isidoro, del casco del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) el nombramiento del Maestro con destino a la nueva Escuela será acordado por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro di-zmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden del Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se crean grupos escolares en Madrid (capital), dependientes del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, de F. E. T. y de las J. O. N. S., en solicitud de la creación de grupos escolares; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de los grupos escolares solicitados; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlos; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, de F. E. T. y de las J. O. N. S., establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), los grupos escolares que a continuación se detallan, todos ellos del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Uno, «Miguel Blasco Vilatela», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en la barriada de San Blas (Carabanchel).

Uno, «Ramiro Ledesma Ramos», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en la Colonia de San Vicente de Paul (Carabanchel Bajo); y

Uno, «Julio Ruiz de Alda», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en la Colonia de San Vicente de Paul (Carabanchel Bajo).

2.º El funcionamiento de los grupos escolares que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resul-

tas veintiuna plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmillista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional parroquial en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Nacional parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Parroquia se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con carácter de parroquial, una Escuela Nacional unitaria de niñas en Hoya del Campo de Abarán, de la Parroquia de San Pablo, del Ayuntamiento de Abarán (Murcia).

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Escuela será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se desarrolla la de 20 de octubre de 1956 sobre aumento de prestaciones de las Mutualidades Laborales, y se atribuyen a las Comisiones y Ponencias Provinciales de las mismas la resolución de las pensiones de invalidez, en sus dos clases.

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de octubre de 1956 modificó, con carácter general, los Estatutos de las Mutualidades Laborales, al objeto de aumentar los beneficios que tenían establecidos en relación con determinadas clases de beneficiarios. Algunos de aquellos constituyen, en realidad, nuevas prestaciones, no reguladas en el Reglamento General, como ocurre con la pensión de Invalidez por incapacidad total y permanente para la profesión habitual y con los incrementos que se otorgan a los jubilados o inválidos en concepto de ayuda familiar; ello hace necesario dictar las oportunas normas reguladoras.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el artículo 188 del Reglamento General atribuye a los Organos de Gobierno Provinciales de las Mutualidades la resolución de los expedientes de prestaciones reglamentarias, sin más excepción que la de Invalidez, es preciso aclarar que les corresponde el conocimiento de la nueva prestación. Igualmente, parece conveniente atribuirles la resolución de los expedientes de Invalidez por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, por cuanto al haber conseguido unificar los Tribunales Médicos Provinciales los criterios fundamentales de esta prestación han desaparecido las causas que motivaron la excepción indicada.

Por lo expuesto, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La pensión de Invalidez por incapacidad total y permanente para la profesión habitual, establecida en el apartado b), párrafo segundo de la Orden de 20 de octubre de 1956, se sujetará en su concesión por las Mutualidades Laborales a las siguientes normas:

Primera. Darán lugar a la concesión de esta prestación los hechos previstos en el artículo 65 del Reglamento General, cuando de tales hechos resulte probada ante el Tribunal Médico una incapacidad total y permanente para el ejercicio de la profesión habitual por parte del interesado. Quedan excluidas

de este concepto las incapacidades debidas a las causas enumeradas en el artículo 66 del mencionado Cuerpo legal.

Segunda. Tendrán derecho a esta prestación quienes además de reunir las condiciones especificadas en el artículo 67 del Reglamento General, hubiesen cumplido la edad de cincuenta años en el momento de producirse la incapacidad.

Tercera. La cuantía de esta pensión será igual a la que hubiera correspondido percibir por Jubilación al beneficiario a la edad de sesenta años, con arreglo al Estatuto de la respectiva Institución.

Cuarta. A todos los efectos relacionados con la prestación de Invalidez para la profesión habitual se considerará como fecha del hecho causante la que, para los diferentes casos, previene el artículo 69 del Reglamento General.

Quinta. El disfrute de esta pensión es incompatible con todo trabajo remunerado por cuenta ajena. No obstante, el pensionista podrá realizar trabajos por cuenta ajena en otra profesión, si previamente lo pone en conocimiento de la Institución. Tal hecho producirá los efectos siguientes:

a) Suspensión de la pensión y asistencia sanitaria consiguiente, mientras continúe trabajando

b) Consideración de pensionista de Invalidez para la profesión habitual si falleciese en esta situación.

c) Restablecimiento de los mismos derechos que disfrutaba, cuando comunique su nueva baja en el trabajo.

Si el pensionista trabajase por cuenta ajena sin haberlo comunicado previamente a la Institución, perderá definitivamente el derecho a la pensión y asistencia sanitaria, sin perjuicio de exigírsele el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Sexta. Si como consecuencia de reincorporación al trabajo por cuenta ajena en otra profesión, con conocimiento de la Institución, el pensionista llegare a cubrir un nuevo período de carencia y reuniese las demás condiciones reglamentarias para obtener la pensión de Jubilación, Invalidez o Larga Enfermedad podrá, a su baja, optar entre solicitar la nueva prestación o volver a percibir la pensión que con anterioridad tenía reconocida.

En el caso de que el pensionista falleciese durante la prestación del trabajo por cuenta ajena en otra profesión después de haber cubierto nuevo período de carencia, sus derechohabientes podrán elegir entre:

a) Que se tome para el cálculo de la prestación correspondiente el mismo salario regulador que sirvió para hallar el importe de la pensión por Invalidez para la profesión habitual, o

b) Que se determine nuevo salario regulador en función de las nuevas cotizaciones del causante.

Séptima. La pensión de Invalidez para la profesión habitual se extinguirá por las siguientes causas:

a) Fallecimiento del pensionista.

b) Nombrar las condiciones físicas suficientes para realizar trabajo activo por cuenta ajena en su profesión habitual.

c) No cumplir las prescripciones facultativas de los médicos de la Institución.

Octava. Periódicamente, y al menos una vez al año, la Institución revisará las pensiones concedidas, efectuando las comprobaciones y ordenando los reconocimientos médicos que se consideren convenientes.

Novena. El plazo para solicitar esta prestación será el de ocho meses, establecido en el apartado a) del artículo 41 del Reglamento General.

Art. 2.º La resolución de los expedientes de pensión de Invalidez por incapacidad total y permanente para la pro-

fesión habitual corresponderá a las Comisiones y Ponencias Provinciales.

Igualmente corresponderá a estos Organos de Gobierno la resolución de los expedientes de Invalidez por incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo, regulada en los artículos 65 y siguientes del Reglamento General en, tendiéndose modificados en este sentido los artículos 187, norma tercera, apartado a) y 188, norma primera del apartado c) del mismo Cuerpo legal.

Art. 3.º Los incrementos previstos en los apartados a) y b) de la Orden de 20 de octubre de 1956 para las pensiones de Jubilación e Invalidez causadas por hechos producidos después de 1 de noviembre del mismo año se concederán por las Mutualidades Laborales de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. El pensionista varón de Jubilación e Invalidez tendrá derecho a incrementos por razón de la esposa y de los hijos en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Convivir con el titular de la pensión.

b) No ser trabajadores por cuenta ajena ni pensionistas de una Mutualidad Laboral.

c) En cuanto a los hijos, hallarse comprendidos dentro del artículo 89 del Reglamento General.

Segunda. La pensionista hembra de Jubilación e Invalidez tendrá derecho a incrementos en los siguientes casos:

Primero. Por razón del marido, siempre que éste esté afectado por una incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo.

Segundo. Por razón de los hijos, cuando sea viuda o casada, cuyo marido se encuentre en las condiciones del párrafo anterior.

Tanto el esposo como los hijos deberán reunir, además, las condiciones señaladas en la norma anterior.

Art. 4.º Lo establecido en los artículos primero y tercero de la presente disposición será aplicable a las prestaciones causadas a partir de 1 de noviembre de 1956, cuyos expedientes no hayan sido resueltos por los Organos de Gobierno competentes en la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo dispuesto en el artículo segundo se aplicará a los expedientes no sometidos a conocimiento del Organo Central a la indicada fecha de publicación y cualquier que sea la del hecho causante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957

GIRON DE VELASCO

Tlmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se determina la remolacha a contratar y precios de la misma en las diferentes zonas para la campaña azucarera 1957-58.

Tlmo. Sr.: Encomendada a este Ministerio de Agricultura, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1957 (modificada por Orden de 23 de

febrero), la distribución por zonas de la remolacha azucarera a producir y la escala de precios correspondiente, teniendo en cuenta las características agrícolas de cada zona y los rendimientos en azúcar de la remolacha producida en las mismas.

Este Ministerio dispone lo siguiente:
1.º Para la campaña azucarera 1957-58 se establece una producción mínima global de 3.200.000 Tm de remolacha azucarera, contractable por las fábricas azucareras y distribuida entre las distintas zonas, como sigue:

ZONAS		Remolacha contractable
		Tm.
1.º	Aragón, Navarra y Rioja	1.050.000
2.º	Andalucía oriental	350.000
3.º	Valladolid, Palencia y Aranda	530.000
5.º	Asturias, León, Zamora y Salamanca	570.000
6.º	Andalucía occidental	260.000
7.º	Alava y Miranda	130.000
8.º	Madrid y Toledo	170.000
9.º	Huesca y Lérida	100.000
10.	Burgos	40.000
Total		3.200.000

2.º Las Juntas Sindicales Regionales Remolachero Azucareras de cada zona establecerán, de acuerdo con los Sindicatos o Grupos Remolacheros de su jurisdicción y las fábricas azucareras, la distribución entre los agricultores del contingente de remolacha contractable, teniendo en cuenta la contratación efectuada en años anteriores, las entregas realizadas y la necesidad o tradicionalidad del cultivo.

3.º Las fábricas contratarán obligatoriamente la remolacha necesaria para la producción prevista en cada zona, no estando obligados los fabricantes a recibir remolacha producida en superficie o finca distinta de la contratada. El agricultor entregará a la fábrica la remolacha producida contratada, pudiendo exigir el fabricante que reciba en báscula, cuanta

remolacha haya cosechado en la superficie de cultivos reseñada en contrato.

4.º Partiendo del precio base de 775 pesetas autorizado para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media, se establecen los siguientes precios para aquellas otras comarcas con riqueza distinta a la media:

ZONA 1.º	Ftas.
Vega alta del Jiloca sus afluentes (desde la desembocadura del río Pancrudo, aguas arriba del Jiloca, incluyéndose dicho afluente y el término de Calamocha).	815
Vega media del Jiloca (desde la desembocadura del río Pancrudo hasta el límite con Zaragoza) y línea de Alsasua a Garinoain ...	799

	Ptas.
Vega del Jalón, vega del Jiloca (sector de Zaragoza), línea de Borja, línea de Tarazona a Tudela (excepto la zona de carros de Tudela)	787
Cadrete a Muel, línea de Utrillas, Monzalbarba a Buñuel, línea de Sádaba a Gallur, línea de Pueyo a Beire, Huesca y Vicién	781
Zaragoza y sus arrabales, San Juan de Mozarrifar, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego y Zuera	770
Recayo y Logroño	767
Casada y Callpienzo	700
Ribaforada a Menduía, Cadreita a Pitillas, Castejón a Olvega, La Cartuja a Fuentes de Ebro	755
Línea de Zuera a Tardienta y a Jaca, Pina de Ebro a Caspe, línea de Puebla de Híjar a Tortosa ..	745
ZONA 2.ª	
Andalucía oriental (menos costa mediterránea) y la provincia de Jaén (desde Baeza hacia Granada)	755
Costa Mediterráneo, excepto la Vega de Málaga	735
Vega de Málaga	715
ZONA 4.ª	
Soria, San Martín de Rubiales a La Vid	816
Palencia, Valladolid, Avila y Segovia	810
ZONA 5.ª	
León, Salamanca, Zamora	815
Valle del Cea (Mayorga, Saelices y Castrobol)	810
Asturias	780
ZONA 6.ª	
Parte de la provincia de Jaén, desde Baeza hacia Córdoba	745
Andalucía occidental	735
ZONA 7.ª	
Vitoria, Miranda, línea de Estella a Vitoria	799
Fuenmayor a Haro, línea de Ezcaray a Haro	781
ZONA 8.ª	
Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascarque	787
Vega del Henares y vega del Tajuña, Castejón, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarubia	770
Arañuez y Las Infantas	760
Jarama Alto	750
Sesefia y Vega del Manzanares ..	745
Sesefia Manzanares (tierras regadas con aguas residuales procedentes de la Real Acequia del Jarama)	685
ZONA 9.ª	
Zona de Monzón de Cinca	745
Zona de Monarguens	685
ZONA 10.ª	
Burgos	815

Si en alguna de estas comarcas, por las condiciones especiales del cultivo, la riqueza media de la remolacha producida fuese marcadamente distinta de la normal en la misma, la Junta correspondiente, teniendo en cuenta los redimientes de la raíz durante toda la campaña obtenidos en los análisis oficiales oportunos, estudiará el precio a que se deba pagar esta remolacha, elevando informe a la Secretaría General Técnica de este

Ministerio, que resolverá en definitiva.

5.º Las zonas azucareras en la campaña 1957-58 serán las mismas establecidas para la campaña 1956-57, por Orden de este Ministerio de Agricultura de 26 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de febrero de 1956).

6.º Se mantiene la prohibición de contratar remolacha azucarera por las fabricas fuera de la zona de su emplazamiento.

7.º Queda en suspenso durante la campaña azucarera de 1957-58 la Orden de este Ministerio de 22 de noviembre de 1952, por la que se dan normas para señalamiento de superficies de siembra de remolacha azucarera.

8.º Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar las normas complementarias al desarrollo de la presente Orden, así como para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo núm. 1.º», situado en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», con domicilio social en Isla de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo núm. 1.º», situado entre Punta Las Hermanas y Punta Ostral (ría de Arosa) y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación. Juan J. de Jauregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 enero de 1957 por la que se concede autorización a la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo núm. 2.º», situado en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», con domicilio social en Isla de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo número 2.º», situado entre Punta Las Hermanas y Punta Ostral (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación. Juan J. de Jauregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo núm. 3.º», situado en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Otero Diz Otero, S. L.», con domicilio social en Isla de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Odo número 3.º» situado entre Punta Las Hermanas y Punta Ostral (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las

resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Transcribiendo relación, por provincias, de los términos municipales en que se han aprobado los trabajos de formación del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de 23 de octubre de 1913

Baleares.—Algaida, San Antonio Abad, San Juan Bautista, Santa Eulalia del Río, Barcelona.—Badalona, Barcelona, Bruch, Calders, Cánovas y Samalús, Castellón, Castellví de Rosanés, Centellas, Garriga (La), Granera, Granollers Llu-sá, Manresa, Martorell Martorellas, Masnou Mediona, Monistrol de Calders, Montornés del Vallés, Mura, Navarclés, Perafita, Prat de Llobregat, Rocafort y Vilumara, San Adrián de Besós, San Baudilio de Llobregat, San Martín de Centellas, San Martín Sarroca, Santa Cecilia de Montserrat, Santa Cecilia, Santa Coloma de Gramanet, Santa María de Martorellas Arriba, Santa María de Olot, Talamanca, Torrelavió, Vallromanas, San Salvador de Guardiola.

Burgos.—Aguas Cándidas, Ameyugo, Araúzo de Miel, Araúzo de Torre, Barbado del Pez, Barcina de los Montes, Bascuñana-Bozo, Buggedo, Cabezón de la Sierra, Cantabrana, Carazo, Jascayares de Bureba, Cernaúgula, Cillaperiata, Ciuuelos de Cervera, Cuevas de San Clemente, Encio, Gredilla de Sedano, Grjalba, Haza, Hermosilla, Hinojar del Rey, Humada, Ibrillos, Masa Melgar de Fernamental, Merindad de Valdivielso, Miraveche, Monasterio de la Sierra, Moradillo de Sedano, Navas de Bureba, Nifágula, Olmos de la Picaza, Padrones de Bureba, Palacios de Riopisuerga, Partido de la Sierra en Tobalina, Piedra (La), Poza de la Sal, Quintanaález, Rebolledo de la Torre, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Riocavado de la Sierra, Salas de Bureba, Santa María de Mercedillo, Sargentos de Lora, Sedano, Soduégulo, Valcárceres, Vallarca de Bureba, Valluércanes, Vegas (Las), Vitoria de Rioja, Villadiego, Villagalijo, Villarcayo, Villasantino.

Coruña.—Abegondo, Arteijo, Betanzos, Cambre, Capela Carrals, Cesures, Curtis, Mellid, Mesía, Mugaridos, Oleiros, Sobrado, Toques, Tordoya, Vilasantar, Villamayor.

Cuenca.—Carrascosa de la Sierra, Villar del Infantado.

Gerona.—Blanes, Caldas de Malavella, Camploch Fontanillas, Llagosteras, Llorret de Mar, Madremaña, Pals, Riels, Salt, San Andrés Saló, San Martiell, Santa Cristina de Aro, Tossa, Viladrau.

Guipúzcoa.—Abaleisqueta, Albiztur, Alegría de Oría, Alquiza, Alzaga, Alzo, Amésqueta, Andoain, Anoeta, Arama, As-

teasu, Ballarrain, Beasain, Bejauna, Berrobi, Cizurquil, Elduayen, Elgóibar, Gainza, Gaztelu, Hernialde, Ibarra, Icazteguieta, Irura, Isadono, Larraül, Lazcano, Leaburu, Legorreta, Lizarza, Motrico, Olabarria, Oreja, Orendain, Placencia, Tolosa, Villabona, Villafranca de Oria, Zaldivia.

Huesca.—Abiego, Aldahuesca, Albalate de Cinca, Albelda, Albero Alto, Albero Bajo, Alberuela de la Liena, Alcalá del Obispo, Alcolea de Cinca, Alerre, Alfán-tega, Alquezar, Angüés, Argavieso, Arzanuy, Azara, Azlor, Baldellou, Banarries, Banastás, Barbastro, Barbués, Barbuñales, Belver, Bospén, Bierge, Binaced Buera, Callén, Candanos, Casbas de Huesca, Castejón del Puente, Castejón de Monnegros, Castilsabás, Castillazuelo, Coscojuela, Costeán, Gregonán, Cuarte, Chimplas, Esplús, Estada, Estadilla, Estiche, Fañanás Fonz, Fraga Huerta de Vero, Huerto, Ibleca, Ilche, Junzano, Labata, Lalunga, Lalueza, Lanaja, Laperdiguera, Lascasas, Lascellas, Lastanosa, Liesa, Loporzano, Mipanas, Monflorit, Monzón, Naval, Novales, Ontñena, Ossó, Peraltilla, Pertusa, Piracés, Poleniño, Ponzano, Pozán de Vero, Pueyo de Santa Cruz, Quincena, Radiquero, Salas Altas, Salas Bajas, Salillas, San Esteban de Litera, Sangarén, Santa Lecina, Sasa de Abadiano, Sena, Sieso de Huesca, Sipán, Tabernas de Isuela, Tierz, Torrente de Cinca, Torres de Alcanadre, Torres de Barbués, Torres del Monte, Velillas, Vi-cién, Villanueva de Sigüera.

León.—Barrios de Luna, Bercianos del Páramo, Cabrillanes, Escobar de Campos, Fuentes de Carbajal, Joara, Matallana, Murias de Paredes, Las Omañas, Onzonilla, Pola de Gordón, Posada de Valdeón, Quintana del Marco, Renedo de Valdetuéjar, Robla, San Andrés de Rabanedo, Santa María de Ordás, Soto y Amio, Valdepiélago, Valdepoio, Valdeteja, Vegacervera, Vegaquemada, Villamañán, Villamejil, Villanueva de las Manzanas, Villamanín.

Lérida.—Arties, Arrés, Arrós y Vilá, Bagerque Bausén, Beltrán, Bordas (Las), Bosot, Caneján, Escuñaú, Gausach, Gesa, Les, Saldarú, Tárrega, Torres de Segre, Tredós, Viella, Vilach, Vilamós.

Logroño.—Alfaro, Azofra, Bañares, Baños de Rioja, Cihuri, Leza de Río Leza, Nájera, Ojacastró, Pazueltos, Rodezno, San Asensio, Santurde, Sojuela, Sorzano, Valgañón, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villar de Arnedo, Zarraquín.

Lugo.—Láncara, Palas del Rey, Pantón, Paradela, Páramo, Puerto Marín, Quiroga, Rábade Samos, Sarria.

Orense.—Esgos, Rivadavia, San Amaro.

Palencia.—Arbejal, Liguérzana, Quintanaluengos, Salinas de Pisuerga.

Santa Cruz de Tenerife.—Ajeje, Arafo, Arico, Arona, Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnía, Fuencaliente de la Palma, Garachico, Granadilla de Abona, Guancha, Guía de Isora, Güimar, Icod, Matanza de Acentejo, Mazo, Paso (El), Puntallana, El Rosario, San Andrés y Sauces, San Miguel, Santa Cruz de la Palma, Santa Ursula, Santiago del Teide, Sauzal, Silos (Los), Tacoronte, Tanque, Tegueste, Vitoria de Acentejo, Vilaflor.

Santander.—Ampuero, Argoños, Arnue-ro, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Laredo, Limpias, Meruelo, Noja, Rasines, Ribamontán al Monte, Santofía.

Soria.—Alentisque, Cañamaque, Castillejo de Robledo, Espeja de San Marcelino, Judes, Losana, Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Mombiona, Sarnago, Ventosa de San Pedro.

Tarragona.—Agumercia, Albiñana, Alcanar, Amposta, Arbós, Bañeras, Bellvey, Bisbal del Panadés, Bonastre, Cabra del

Campo, Calafell, Conesa, Creixell, Cuiñit, Forés, Llorach, Lloréns Maslloréns, Montbrío, Montferri, Montmell, Pasanant, Pillas, Pont de Armentera, Querol, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, San Carlos de la Rápita, San Jaime dels Domenys, Santa Coloma de Queralt, Santa Oliva, Santa Perpetua, Sarreal, Savallá del Condado, Senant, Tortosa, Jildecóna, Vallfogona de Riucorp, Vendrell, Villarrodróna.

Teruel.—Alacón, Alcañe, Anadón, Bardenas, Barachina, Beceite, Blesa, Colladico, Cretas, Huesa del Común, Josa, Loscos, Maicas, Mezquita de Loscos, Monforte de Moyuela, Montalbán, Muniesa, Noguera, Piedrahita, Rudilla, Santa Cruz de Nogueras, Segura de los Baños, Torre de los Negros, Tronchón, Comunidad de Pardina Mercadal.

Vizcaya.—Abadiano, Apatamonasterio, Aranzazu, Arbacegui y Guerricaiz, Arrázola, Axpe, Manzana, Baquío, Barrica, Berango Bermeo, Bériz, Busturia, Castillo Elejabeitia, Canuri, Cenarruza, Bolívar, Dima, Durango, Echevarría, Eiorrio, Ermua, Gámiz, Fica, Garay, Gatica, Górliz, Gorocica, Guecho, Guernica y Luno, Ibañruri, Izuerza, Lauquinez, Lejona, Lemóniz, Mallavia, Mañaria, Marquina, Juncin, Maruri, Mendata, Meñaca, Múgica, Muréaga, Ochandiano Orduña, Plencia, Portugaleta, Rigoitia, Santurce antiguo, Sopelana, Ubidea, Urduliz, Villaro, Yurre, Zaldivar.

Zamora.—Alcubilla Nogales, Bercianos, Vidriales, Fuente Encalada, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Iera, Morales del Rey, Valparaíso.

Zaragoza.—Acered, Añón, Bijuesca, Calceña, Cervera Cañada Malanquilla, Moros, Oseja, Pedrosas (Las), San Martín de Moncayo, Tarazona, Torrijo, Villarroja del Campo, Zaragoza.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Director general, Justo González-Tarrio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de 26 de julio de 1956; resultas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como con los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el ROLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE ALAYA

Llodio ... D. Pedro González Fagúndez.

PROVINCIA DE ALBACETE

Casas de Ves ... D. Félix Arévalo Velázquez.
Letur ... D. Teodosio Velasco García.
Montealegre del Castillo ... D. Julián García González.

PROVINCIA DE ALICANTE

Catral ... D. Juan Sánchez Martínez.
Cox ... D. José María Poután García.
Guardamar de Segura ... D. Adolfo García Jimeno
Muchamiel ... D. Valeriano Juan Cruz.
Ondara ... D. Pedro Benítez Gutiérrez.
Onil ... D. Pedro Mora Ballestero.
San Juan ... D. José María Giner Santamaría.
Sax ... D. Deogracias García Pastor.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Antas ... D. Félix Ciudad Pérez.
Carboneras ... D. Juan Artigues Rodríguez de Aumente.
Gérgal ... D. Guillermo Vázquez Rodríguez.

PROVINCIA DE AVILA

Burgohondo ... D. Tomás Alcázar Moreno.
La Horcajada ... D. Manuel Medina Ungría.
Hoyo de Pinares ... D. Miguel Hernández Bartolomé.
San Esteban del Valle ... D. Juan Sanchidrián Sánchez.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Calamonte ... D. Emérito Serrano Pérez.
Castilblanco ... D. Felipe Delgado Pérez.
La Carrovilla ... D. Andrés González González.
Santa Marta ... D. José Rodríguez Sanz.
Segura de León ... D. Elias Carbayo Martínez.
Villagonzalo ... D. José A. Carrera Lamana.
Zarza de Alange ... D. Juan Puerto González.

PROVINCIA DE BALEARES

Artá ... D. Luis Serra Manent.
Calviá ... D. Pedro Guillaumet Nogué.
Campos del Puerto ... D. Evaristo Grau Carrón.
Mercadal ... D. Francisco Torrella Cosina.
San José ... D. José Gustems Surtol.

PROVINCIA DE BARCELONA

Castelldefels ... D. Manuel J. Domenech Ferrando.
Pobla de Lillet ... D. Luis Villarrasa Armengou.
Puigregí ... D. Pedro Carreter Espel.
Rubí ... D. Pedro Mas Fitó.
Subirats ... D. Juan Gómez Surra.

PROVINCIA DE BURGOS

Espinosa de los Monteros ... D. Luciano Vilumbrales Cano.
Medina de Pomar ... D. Telesforo Miguel Fernández.

PROVINCIA DE CÁCERES

PROVINCIA DE GRANADA

Abolote ... D. Fausto Lejarraga Cristino.
Benalúa de Guadix ... D. Francisco Gil Molina
Cadiz ... D. Antonio Navarrete Gallegos.
Chimeneas ... D. Francisco Contreras Pahna.
Churrriana de la Vega ... D. José Medina Molinero
Durcal ... D. Francisco Gallardo Ortega.
Itrabo ... D. Adolfo Méndez Gómez.
Ojibares ... D. Pedro Calvo Galán
Padul ... D. Juan Ocaña Sanchez.
Torviscón ... D. Salomón Blas Palancar.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Brihuega ... D. Francisco J. Cervantes-Frnelo Orozco.
Illana ... D. Pedro González Marqués.

PROVINCIA DE GULPÚZCOA

Piacencia de las Armas ... D. Antonio Mateos Fernández.

PROVINCIA DE HUELVA

Alosno ... D. Jesús Cañigral Che.
Manzanilla ... D. José Llonis Romero.

PROVINCIA DE HUESCA

Fonz ... D. José Ferrer Rojo.

PROVINCIA DE JAÉN

Begíjar ... D. Patancio García Rodríguez.
La Guardia de Jaén ... D. José María Vila Vera
Peal de Becerro ... D. Carlos Rodríguez Pardo.
Pegalajar ... D. Francisco Rueda Alvarez.
Santiago de la Espada ... D. Florentino Dolado de Francisco.
Santo Tomé ... D. Juan Garriga Seronells.
Valdepenas de Jaén ... D. Lorenzo Luis Mateos.
Villagordo ... D. Alejandro Rubí Fernández.

PROVINCIA DE LEO.

Benusa ... D. Mariano Baños Muñoz.
Enchedo ... D. Lorenzo Campo de Prada.
Fabeo ... D. Macario Prieto Valbuena.
Folgoose de la Ribera ... D. Gervasio M. Silva Marcos.
San Esteban de Valdeusa ... D. José Fernández Alra.
Valdevimbre ... D. Félix Morala del Río.
Villamontán de la Valdurna ... D. Ezequiel Esteban Barrero.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Aiguale ... D. Luis Martínez Miguel.
Anglesola ... D. Román Rodés Amell.
Arbeca ... D. Simeón Olmo Serra.

PROVINCIA DE LEGO

Abadín ... D. Benigno Castrillo Medina.
Baleira ... D. José A. Rabel Carballeda.
Castro del Rey ... D. Damacio Martín Martín.
Cervo ... D. Francisco Rivas Rodríguez.

PROVINCIA DE MADRID

Ciempozuelos
 Estremera
 Villa del Prado
 PROVINCIA DE MALAGA
 Colmenar
 Cuevas de San Marcos
 Tolox

PROVINCIA DE MURCIA

Abanilla D. Aquilino Rodríguez de la Iglesia.

PROVINCIA DE ORENSE

Avión
 Maside
 Montederramo
 Viana del Bollo
 Villamartin de Valdeorras
 Villardevós

PROVINCIA DE OVIEDO

El Franco
 Proeza
 Ribadedeva
 Ribadesella

PROVINCIA DE PALENCIA

Becerril de Campos
 Paredes de Nava

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Teguiisé D. José Cerdán Sanchis.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Arbó
 Cerdedo
 Fornelos de Montes
 Golada
 Puentecestures

PROVINCIA DE SALAMANCA

El Payo
 Tejares

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Candelaria
 San Miguel
 Santa Ursula

PROVINCIA DE SANTANDER

Arruero
 Campoo de Yuso
 Comillas
 Enmedio
 Rionansa
 San Vicente de la Barquera
 Villacarriedo
 Voto

Acebo
 Alía
 Gata
 Jaraz de la Vera
 Jaramilla
 Torrejoncillo
 Valdefuentes
 Zarza de Granadilla
 Zarza la Mayor

PROVINCIA DE CÁDIZ

Alcalá del Valle
 Paterna de la Ribera

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Adzaneta
 Alcalá de Chivert
 Altura
 San Mateo
 Villafranca del Cid
 Villahermosa del Río

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Cabezasrubias del Puerto
 Carrizosa
 Castellar de Santiago
 Hinojosa de Calatrava
 Miguelturna
 Torre de Juan Abad

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Benamejil
 Pedro Abad
 Santa Eufemia
 Valsequillo

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ares
 Bergondo
 Boqueijón
 Coiros
 Dumbría
 Mazariños
 Mesa
 Monfeto
 Mungardos
 Sobrado de los Monjes

PROVINCIA DE CUENCA

Casasimarro
 Honrubia
 Huete
 Iniesta
 Mota del Cuervo
 Santa Cruz de Moya
 Villanueva de la Jara
 Villarejo de Fuentes

PROVINCIA DE GERONA

Cassá de la Selva
 Sant Joan les Fonts

Lillo D. Benigno Lázaro Lázaro.
 La Mancha D. Mariano C. Palomo López.
 Noblejas D. Luis Santos Olalla.
 Sonsaca D. Francisco Hedo Utrilla.
 Villarranca de los Caballeros D. Anselmo Ruiz Jiménez.
 Villasequilla de Yepes D. Pedro Brovia Navarrete.
 Yepes D. Wenceslao Aguado Cid.

PROVINCIA DE VALENCIA

Aibatal del Sorells y Emperador D. Vicente Grañana Orti.
 Alcaicer D. Juan Cantón Cantón.
 Beniganin D. Firmo Calomande Abad.
 Cortes de Palás D. José García Calatá.
 Chest D. Emiliano García Priego.
 Jalance D. Juan Tanga Moncusi.
 Jeresa D. Manuel Peiró Gil.
 Luchente D. Tomás Segura Segura.
 Llobray D. Cristóbal Pérez Alegre.
 Mislata D. Rogelio Chillida Choza.
 Mogente D. Félix Ara Fernández.
 Puebla del Duc D. Juan B. Roses Bailester.
 Puzol (pendiente de recurso) D. Ramón García García.
 Villanueva de Castellón D. José M.ª Tierz Pérez.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Castronuño D. Ladislao Toribio Herrero.
 Mayorga de Campos D. Emilio Ramírez Veros.
 Medina de Rioseco D. Rogelio Rodríguez.
 Olmedo D. Genuino Robles Granado.
 La Seca D. Crescenciano Román Asensio.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Abadiano D. Julio Oar-Arteta Foruria.

PROVINCIA DE ZAMORA

La Bóveda de Toro D. Porfirio Baurios García.
 Cobreiros D. Teodoro Orduña Gómez.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Morata de Jalón D. Alejandro Obón Felipe.
 Tauste D. Angel Tobar Tobar.

PROVINCIA DE SEGOVIA

San Blas D. Eustasio de la Cruz Armergariz.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá del Río D. Antonio Romero García.
 Aznalcázar D. Ambrosio Yarza Badiola.
 Los Corrales D. José Robledo Matos.
 Herrera D. Antonio Medina Molinero.
 La Luisiana D. Manuel Jimena Salgado.
 Los Molares D. Egenio J. Ezquerro Torres.
 Olivares D. Joaquín Nuñez Chazarra.
 El Saucedo D. Juan Paez Corona.
 Villanarrique de la Condesa D. Facundo Cataño Bermejo.

PROVINCIA DE SORIA

Agreda D. Regino Casaiengua Soriano.
 Berlanga de Duero D. Sotero Uriel Garcés.
 Covaleda D. Eduardo Carrión Torrijos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Batea D. José Serres Rebulli.
 Fataveila D. Antonio Sabaté Estalella.
 Uldecona D. José L. Nadal Sarrina.

PROVINCIA DE TERUEL

Abalate del Arzobispo D. Pascual Trasobares Andrés.
 Calamocha D. Victor Martínez Ramiro.
 Monreal del Campo D. Fernando Domingo Miguel.
 Montalbán D. Santos Lázaro de los Martires.

PROVINCIA DE TOLEDO

Añover e Tajo D. Federico García García.
 Calera y Chozas D. Francisco Antón de Pablo.
 Carpio de Tajo D. Gregorio Tejedor Miguel.
 Dosbarrios D. Gonzalo Borlaf Prieto.
 Espinoso del Rey D. Francisco M. León Pueyo.
 Esquivias D. Felipe D. García Gutiérrez.
 Gerindote D. Valentín González Bris.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 19 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 y 26), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando definitivamente al señor que se relaciona para la plaza que se indica.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 19 de octubre de 1955, y resueltos los recursos interpuestos contra nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se ha otorgado el nombramiento definitivo de Secretario de tercera categoría en propiedad a favor de don José Sala Vidal para desempeñar en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Canet de Berenguer (Valencia).

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del interesado y de la Corporación respectiva, quedando nulo y sin efecto el anuncio de la mencionada plaza para su provisión en propiedad que figura en la relación de vacantes publicada por Orden de 17 de diciembre de 1956.

El concursante designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de la sesión

en que se dé posesión al funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, la Corporación dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que en tal caso el funcionario se atenderá a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que la prórroga de plazo posesorio sólo puede ser autorizada por la Dirección General de Administración Local.

El Gobernador civil ordenará la inserción de estas instrucciones y del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío dentro del plazo

señalado, de la certificación y comunicación relacionada con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Transcribiendo nombramientos internos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos internos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE PRIMERA CATEGORÍA

Sóller (Baleares) Don Fernando Moscardó y Canals.
Liria (Valencia) Don Vicente Ros Rausell.

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Taradell (Barcelona) Don Juan Martí Grifol,
Irijoa (La Coruña) Don Manuel Lugalde Díaz,
Caldas de Malavella (Gerona) Don Juan Oliver Albertí,
Friol (Lugo) Don Manuel Maseda Sixto,
Gomesende (Orense) Don Narciso Bernabé Pascual,
Villar de Barrio (Orense) Don José González Fernández,
Camarena (Toledo) Don Carlos Pérez Soler.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Patronato Nacional Antituberculoso

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre último, para cubrir diversas plazas de Practicantes en Centros dependientes de este Organismo, y transcribiendo programa sobre el que versará el segundo ejercicio de dicho concurso-oposición.

Convocado por Orden de 21 de septiembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre de dicho año) concurso-oposición para proveer determinado número de plazas de Practicantes en Sanatorios y Dispensarios, dependientes de este Patronato, se dispone:

1.º El Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente:
Ilustrísimo señor don Francisco For-

nieles Ulibarri, Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Julio Blanco Sánchez, del Cuerpo de Sanidad Nacional y Médico Director de Centro de este Patronato Nacional Antituberculoso.

Don Pedro de la Cámara Cailhau y don Diego Hernández Pacheco, Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, y que desempeñan, respectivamente, las Jefaturas de las Secciones de Inspección y de Enseñanza e Investigación Científica de este Organismo, el primero de los cuales actuará como Secretario; y

Don Miguel Benzo González-Navelles, Cirujano del Escalafón de Médicos Especialistas de este Patronato.

2.º El programa sobre el que versará el segundo ejercicio de dicho concurso-oposición, que conste en la exposición por escrito durante dos horas de dos temas sacados a la suerte, será el que se inserta a continuación de la presente Orden.

3.º Los ejercicios darán comienzo, transcurridos tres meses, a partir de la publicación de la presente.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Programa para el concurso-oposición de Practicantes del Patronato Nacional Antituberculoso

Tema 1. Idea general de la anatomía del aparato respiratorio.

Tema 2. Partes fundamentales de que consta un aparato de rayos X.—Fundamento y objeto de la radioscopia, radiografía y planigrafía.

Tema 3. Esterilización de los instrumentos, del material de vidrio y de los artículos de goma.

Tema 4. Esterilización de apósitos, batas y paños.—Manejo del autoclave.

Tema 5. Preparación de un enfermo para operación.—Desinfección de las ma-

nos y del campo operatorio.—Manera de vestir las ropas estériles.

Tema 6. Anestesia local. — Anestesia regional.

Tema 7. Anestesia general.

Tema 8. Hemostasia. Variedades y técnica.—Asistencia urgente en caso de hemorragia, especialmente de hemoptisis.

Tema 9. Material y técnica para la oxigenoterapia y la transfusión sanguínea.

Tema 10. Primeros auxilios a un enfermo sincopado. — Vigilancia postoperatoria por parte del Practicante

Tema 11. Técnica y material para la punción lumbar.—Accidentes y modo de evitarlos y tratarlos.—Toracentesis.

Tema 12. Material y técnica para las inyecciones hipodérmicas, intramusculares e intravenosas. — Accidentes y modo de evitarlos y tratarlos.

Tema 13. Cura quirúrgica. — Instrumental y material.—Drenaje.

Tema 14. Material y técnica para la infusión gota a gota.—Material y técnica para la aspiración continua y en el quiroano.

Tema 15. Material y técnica para el cateterismo uretral.—Obtención de orina para baciloscopia.

Tema 16. Material y técnica para la toma de sangre en los análisis más frecuentes en un Dispensario Antituberculoso

Tema 17. Preparación y tinción del esputo para baciloscopia.—Obtención del contenido gástrico para el mismo fin.

Tema 18. Cutirreacción e intradermoreacción con tuberculina. — Intradermoreacción de Casani.

Tema 19. Manejo del aparato de neumotórax.—Accidentes y conducta de urgencia en tal caso.

Tema 20. Antibióticos y bacteriostáticos utilizados en el tratamiento de la tuberculosis.—Técnica de su administración.

Tema 21. Material y técnica del vendaje escayolado.

Tema 22. Manejo y revelado del material radiográfico.—Idea de la fotorradioscopia.

Tema 23. Personal de un Dispensario Antituberculoso. — Funciones del Practicante.

Tema 24. Personal de un Sanatorio Antituberculoso. — Funciones del Practicante.

Tema 25. Organización provincial de la Lucha Antituberculosa. — Clases de Centros antituberculosos.—Mecanismo de ingreso de los enfermos en los Sanatorios y Preventorios.

Convocando concurso de méritos para la provisión de la Dirección del Sanatorio Antituberculoso de «Martínez Anido», Los Montalvos (Salamanca).

Vacante la Dirección Médica del Sanatorio Antituberculoso de «Martínez Anido», Los Montalvos (Salamanca), se convoca concurso de méritos para la provisión de la misma con arreglo a las siguientes normas:

1.º Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Médicos Directores de este Patronato Nacional Antituberculoso, en servicio activo o en expectación de destino, y no hallarse incurso el solicitante en impedimento reglamentario.

2.º Las instancias de los solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimada toda solicitud que cualquiera que fuera el motivo ten-

ga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo. Se exceptúan los concursantes residentes en Canarias, siempre que antes de expirar el plazo de presentación anuncien telefóricamente el envío de su solicitud.

3.º Los solicitantes deberán acompañar a su instancia los justificantes de cuantos méritos y servicios aleguen.

4.º El solicitante que obtuviera la plaza en este concurso quedará sujeto a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Patronato en los destinos obtenidos por concurso, y deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

5.º En la resolución del presente concurso se apreciarán con carácter discrecional los méritos y circunstancias que concurren en cada uno de los solicitantes para la adjudicación de la expresada plaza.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando concurso para la adjudicación de las obras de «Variante del ferrocarril del empalme de Morón a Morón de la Frontera».

Hasta las doce horas del día 29 de marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Agustín de Bethencourt. 4) proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 32.114.113,39 pesetas.

Fianza provisional: 240.570,57 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se admitirán proposiciones por cifra superior al presupuesto de contrata.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 30 de marzo de 1957, a las doce horas.

Al pliego de condiciones particulares y económicas se agrega una por la que «se hace constar, de acuerdo con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, que la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito, determinando la omisión de este requisito la anulación del concurso».

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión, y Construcción y 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas, haciéndose constar que para este concurso se tendrá presente lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y en la Orden ministerial de 19 de enero de 1957.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, e papel sellado de la tarifa sesenta (6 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—El Director general, José de Aguinaga.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia

de, calle de número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de «Variante del ferrocarril del empalme de Morón a Morón de la Frontera», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

1.456-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Concediendo Medallas de Plata y Bronce de la Mutualidad y Cotos Escolares de Previsión a los señores que se indican.

Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda como premio a su actividad en pro de la previsión y el mutualismo escolar, las Medallas de Plata y Bronce a los señores que se mencionan:

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 27 de noviembre de 1944.

Esta Dirección General ha resuelto: 1.º Conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

Badajoz: Don Manuel García Oteiza, Ingeniero agrónomo, Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión. Cádiz: Don Alfonso Caravaca Cerdán, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión, Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares.

Cuenca: Don Luis Ugarte Anitúa, Ingeniero de Montes; don José Gutiérrez Hernández, de Carboneras de Guadajaón.

Huesca: Don José Gistain Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benasque; don Enrique García Ruiz, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

León: Don Miguel Casado Alvarez, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid: Don Manuel Sanz Huertas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrelaguna; don Antonio Torres Torres, Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Orense: Don Modesto Merino de la Fuente, Inspector de Enseñanza Primaria.

Sevilla: Don Ricardo Grande Cobrán, Ingeniero agrónomo, Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización.

Tarragona: Don Evelio Calvet Prats, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Teruel: Don Pedro Cañada Aicón, Maestro-director de la Mutualidad Escolar de Mosqueruela y Alcalde del Ayuntamiento.

Toledo: Don José María Gómez de Salazar, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Valencia: Don Antonio Torres Viñolas, Secretario provincial del Frente de Juventudes y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos; don José María Terrades Rodríguez, Jefe del Departamento de la Asesoría Municipal de la Jefatura Provincial del Movimiento.

Valladolid: Don Flaviano Gómez Hidalgo, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares.

Zamora: Don Arturo Lozano Arias, Maestro-director de la Mutualidad y Coto «Chaves Arias», de Zamora.

Zaragoza: Don Julio Charlas Morláns, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Luna, cuando se fundó el Coto; don Tomás Catalán Colón, Alcalde del Ayuntamiento de Luna.

2.º Conceder la Medalla de Bronce de la Mutualidad a los siguientes señores:

Ávila: Don Angel González Cerrudo, Maestro-director de la Mutualidad y Coto de Losar del Barco; don Julio Díaz Díaz, Maestro-director de la Mutualidad y Coto de Cabizuela; doña Rosario García Martín, Maestra-directora de la Mutualidad de Mombeltrán; don Lorenzo Muñoz Arévalo, Maestro-director de la Mutualidad Escolar de Navarredonda de la Sierra.

León: Doña Florentina Flórez García, Maestra-directora de la Mutualidad de Villalbán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6.071, expedido en 9-6-1952

NUEVAS GRAFICAS, S. A.

Talleres de imprenta.—Oficinas y talleres: Andrés Mellado, 18, Madrid

Productos que fabrica:—	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Cajas plegables	2.500.000	4.000.000
Libros y revistas científicas	40.000	50.000
Libros bachillerato	25.000	35.000
Impresos en general (cartas, trabajos de estadística, impresos comerciales, etc.).....	20.000	30.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)